

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones para promover la reactivación crediticia de manera sostenible”.

PROPÓSITO: promover la reactivación crediticia de manera sostenible mediante el acceso al crédito de los deudores y diferentes sectores de la economía que tengan obligaciones castigadas por la misma entidad.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 horas del 11 de marzo de 2022.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2022040907

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2022
()

Señores:

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Instrucciones para promover la reactivación crediticia de manera sostenible

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de promover la reactivación crediticia de manera sostenible mediante el acceso al crédito de los deudores y diferentes sectores de la economía que tengan obligaciones castigadas por la misma entidad, considera necesario adicionar las instrucciones vigentes en materia de gestión de riesgo crediticio.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades, en especial las conferidas en los literales a. de los numerales 3 y 5 del artículo 326, el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el literal c del subnumeral 1.3.2.3.1, literal b. del subnumeral 1.3.3.1., subnumeral 2.2.3, y numeral 4, todos del Capítulo II “Gestión del riesgo de crédito” de la Circular Básica Contable y Financiera en materia de otorgamiento de crédito a deudores con obligaciones castigadas por la entidad.

SEGUNDA: Modificar los subnumerales 2.3.2.1.3., 2.3.2.2., y 2.5 de la parte II, subnumerales 2.3.1 y 2.4., 2.5.1 de la parte III del “Capítulo XXXI Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)” de la CBCF, de conformidad con las instrucciones incorporadas en la presente Circular Externa.

TERCERA: Adicionar el Catálogo Único de Información Financiera con fines de supervisión –CUIF-, para incluir una subcuenta la cuenta para la contabilización y el reporte de la amortización de la capitalización de obligaciones castigadas.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000